

Córdoba, 08 NOV 2012

VISTO:

La Ordenanza del H. Consejo Superior 10/11 por la que se establece el procedimiento a seguir para el otorgamiento de equivalencias para los ciudadanos argentinos y extranjeros que hayan obtenido títulos de grado expedidos por autoridades competentes de otros países y que deseen revalidarlos en esta Universidad.

CONSIDERANDO:

Que una vez receptadas las respectivas solicitudes en Mesa de Entradas y Salidas de la UNC, cumplidos los trámites administrativos establecidos en dicha Ordenanza y elaborado el informe de la Secretaría de Asuntos Académicos, el respectivo Expediente será girado a las Unidades Académicas que correspondan, en este caso la Facultad de Ciencias Médicas;

Que en cumplimiento de lo establecido en la referida Ordenanza esta Unidad Académica ha procedido a efectuar una revisión y actualización de su actual reglamentación, aprobada por Res HCD 476/93, a efectos de adecuarla a los nuevos criterios institucionales;

Que como allí se expresa se ha tenido especialmente en cuenta la necesidad de acreditar no sólo la equivalencia de los estudios respectivos y el conocimiento de materias, sino también la actualización de sus contenidos adecuados a la realidad de nuestro país;

TENIENDO EN CUENTA

El proyecto presentado por la Comisión de Reválida con acuerdo de la Secretaría Académica;

La opinión favorable de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza aprobado en sesión del HCD. de fecha 18/10/2012;


Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

Art. 1º: El procedimiento de reválida para los ciudadanos argentinos y extranjeros que hayan obtenido títulos de grado expedidos por autoridades competentes de otros países estará regido por la presente reglamentación.

Art. 2º: Receptadas las solicitudes giradas desde la Secretaría de Asuntos Académicos, la Comisión de Reválida de esta Facultad procederá a efectuar un minucioso análisis sobre la equivalencia de los planes de estudio, programas analíticos, cargas horarias de las distintas asignaturas, y perfil del egresado de las instituciones extranjeras en que

//


Prof. Méd. ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

932

//

se hubieran obtenido los títulos, en forma comparativa con las características y normativas vigentes en esta Unidad Académica. Se incluirá en el análisis la existencia de prácticas pre-profesionales, trabajos finales o tesinas, según corresponda. Se dará lugar al proceso de reválida si del estudio comparativo que se realice se compruebe una coincidencia no inferior al 70% (setenta por ciento) de los contenidos teóricos y prácticos analizados.

Art. 3º: Con el dictamen que resultare del estudio de las actuaciones precedentes, el H. Consejo Directivo de la Facultad emitirá una resolución que será notificada al interesado. Una vez notificado éste sobre los requisitos académicos que se le estipulen, deberá cumplimentarlos en un plazo no mayor a los veinticuatro (24) meses siguientes. Si en dicho plazo no diera cumplimiento a las correspondientes requisitorias, el H. Consejo Directivo emitirá una resolución disponiendo la denegación de la solicitud, la que deberá ser notificada fehacientemente al Domicilio constituido.

Art. 4º: Todos los postulantes que cumplan las disposiciones establecidas los art. 2º y 3º deberán rendir y aprobar las siguientes asignaturas conforme a los programas vigentes, referidas a las condiciones particulares propias de nuestro país, con relación a las áreas siguientes:

- Medicina Legal
- Medicina Preventiva y Social I y II

Art. 5º: Los postulantes deberán a continuación demostrar conocimientos actualizados, teóricos y prácticos, de las cuatro áreas troncales en que se asienta la carrera de medicina en esta Facultad:

- Clínica Médica
- Clínica Quirúrgica
- Tocoginecología
- Pediatría

Art. 6º: Los exámenes mencionados en los art. 4º y 5º precedentes se realizarán con las modalidades escritas y orales, en idioma castellano, siendo calificados con la escala de cero a cien por ciento (0-100%) los escritos, requiriéndose un mínimo de sesenta por ciento (60%) para su aprobación; y de cero a diez (0-10) puntos los orales, requiriéndose un mínimo de cuatro (4) puntos para su aprobación. En cada asignatura dichas instancias serán entonces calificadas separadamente como SUFICIENTES o INSUFICIENTES de acuerdo a dicho puntaje, y ambas serán eliminatorias. Las actas de exámenes serán elaboradas de acuerdo a la Ord. HCS 7/04.

Art. 7º: Si el interesado resultare reprobado en una de las asignaturas podrá presentarse sólo en una segunda oportunidad en la próxima fecha fijada, reputándose el resultado de esta nueva prueba como definitivo para la admisión o rechazo de la reválida solicitada.

///

///

Art. 8º: Los exámenes establecidos en los art. 4º y 5º se tomarán en dos épocas de cada año, correspondiendo a los meses de julio y diciembre. En cada ocasión los tribunales examinadores estarán integrados por un Profesor Titular y dos Profesores Adjuntos de las asignaturas respectivas, designados al efecto por resolución decanal. La Facultad deberá notificar a los postulantes sobre las fechas precisas de los exámenes y la constitución de los tribunales con no menos de treinta (30) días de anticipación.

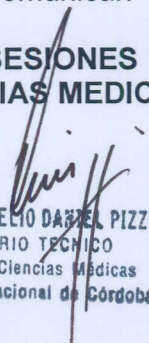
Art. 9º: Una vez concluido el proceso, sea otorgando o rechazando la solicitud, la Facultad remitirá a la Secretaría de Asuntos Académicos las actuaciones con resolución del H. Consejo Directivo, para que dicha Secretaría eleve las actuaciones a resolución definitiva del H. Consejo Superior.

Art. 10º: Los aranceles que serán de aplicación en el proceso de reválida se registrarán según lo establecido en la Resolución HCS 1316/10.

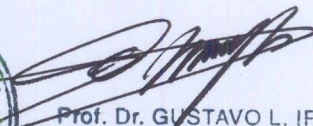
Art. 11º: Derógase la Resolución H.C.D. N° 476/1993.

Art.12º: Protocolizar y comunicar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


Prof. Méd. ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba




Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION:
PP.

932